

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **FABIAN DAVID CABALLERO CHACON** en contra de **ALBERTO JOSE CARO DE LA CRUZ**.

**RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.008100**

En atención a la solicitud elevada por los extremos procesales en la que deprecian la suspensión del presente proceso por el término de 5 meses y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, el Juzgado por encontrarla ajustada a los establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, pues fue solicitada por las partes y aun no se dicta sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución, accede a la misma.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el demandado aún no se encontraba notificado del presente proceso, sin embargo, suscribió la solicitud de suspensión del proceso, de conformidad lo establecido en el artículo 301 del código General del Proceso, se tendrá como notificado por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE**

PRIMERO: Suspender el presente proceso por el término de 12 meses, contados a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta el 22 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas el pasado 4 de agosto de 2021. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Téngase por notificada por conducta concluyente al señor ALBERTO JOSE CARO DE LA CRUZ, de la presente demanda de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 08 de fecha 23 MARZO 2022

**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario